

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 405/2015

Con fecha nueve de enero de 2015, he dictado el siguiente Decreto:

Por mi resolución de 15 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de día 4 de julio de 2011, conferí, entre otras:

1º. Delegación, con carácter genérico, en favor del miembro de la Junta de Gobierno Local don Miguel Villa Luque, del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios, la cual incluye: Urbanismo, Obras y Servicios, Agricultura, Vivienda Pública, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Fomento y Empleo, y Plan estratégico municipal, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º. Delegación en el concejal don José Cantizani Bujalance, de la imposición de sanciones y, en general, del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda al Alcalde.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó definitivamente la extinción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos del día 31 siguiente, asumiendo este Ayuntamiento sus competencias, lo que aconseja modificar la referida resolución de la Alcaldía y efectuar nuevas delegaciones.

También el Pleno en dicha sesión modificó la organización municipal sustituyendo el Área de Infraestructuras, Obras y Servicios por el Área de Gobierno de Servicios al Territorio y Urbanos.

De conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

Dispongo:

1º. Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local don

Miguel Villa Luque el Área de Gobierno de Servicios al Territorio y Urbanos, la cual incluye: Urbanismo, Obras y Servicios, Agricultura, Vivienda Pública, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Fomento y Empleo, y Plan estratégico municipal.

Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las materias de urbanismo, vivienda, espectáculos públicos y actividades recreativas, quedando excluida la facultad de resolver en las demás materias delegadas.

A título meramente enunciativo quedan comprendidas en dicha delegación:

a) El otorgamiento de licencias en materias de urbanismo, vivienda, espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La imposición de sanciones por infracciones urbanísticas y de multas coercitivas en esta materia.

c) La adopción de toda clase de medidas de competencia del Alcalde en materia de disciplina urbanística, vivienda, espectáculos públicos y actividades recreativas, excepto la potestad sancionadora en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2º. Delegar en don José Cantizani Bujalance la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de la potestad sancionadora que la legislación atribuye al Alcalde, excepto en el caso señalado con la letra b) del apartado anterior.

3º. Delegar en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

5º. Notificar esta resolución a los citados Concejales delegados, publicarla en el referido Boletín y en la Sede electrónica municipal, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lucena, a 9 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.